

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 27 DE FEBRERO DE 1969

Núm. 48

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Vías Pecuarias

## CIRCULARES

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vallecillo, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.  
 León, febrero de 1969.

977

EL GOBERNADOR CIVIL

\* \* \*

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de SAELICES DEL RIO, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aque-

llas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, febrero de 1968.

978

EL GOBERNADOR CIVIL

### Excm. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Zona de Ponferrada, 1.<sup>a</sup>

##### Ayuntamiento de Ponferrada

Don Elías Rebordinos López, Auxiliar de Contribuciones de la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 15 de noviembre de 1968, la siguiente:

“Providencia. — Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiriese al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expues-

tos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127, anteriormente citado.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *María Teresa Villarino Quesada*

Concepto: Rústica amillarada.

Débitos: 3.474 pesetas.

Años: 1967 y 1968.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.—Prado secano, al paraje denominado «El Fresno», en Fuentesnuevas, de 49,00 áreas, que linda: N., Casiano Jáñez y senderos; S., Hros. Felipe Fernández; E., Casiano Jáñez; O., José Fernández.

2.—Prado secano, al paraje denominado «Los Linares», en Fuentesnuevas, de 25,00 áreas, que linda: N., Reguera; S., Nicanor Fernández; E., Tomás Méndez; O., José Durán.

3.—Viña secano de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Poncho», en Fuentesnuevas, de 38,00 áreas, que linda: N., camino; S., Dehesa; E., Josefa Villarino; O., Angel Folgual.

4.—Huerta secano de 1.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Ponego», en Fuentes-

nuevas, de 84,00 áreas, que linda: N., Josefa Villarino; S., Dehesa; E., Domingo Rodríguez; O., finca anterior.

5.—Huerta seco de 1.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Majuelo», en Fuentesnuevas, de 36,00 áreas, que linda: N., reguera; S., calle; E., José Durán; O., camino.

6.—Trigal seco de 2.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Barredos», en Fuentesnuevas, de 12,00 áreas, que linda: N., Hilario Núñez; S., Hros. Lucas Fernández; E., Hros. de Lucas Fernández; O., Antonio Gómez.

7.—Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Tasin», en Fuentesnuevas, de 61,00 áreas, que linda: N., herederos de Cortés y camino; S., Casimiro Jáñez; E., Andrés Buelta; O., Lucio Gómez.

8.—Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Nogal», en Fuentesnuevas, de 42,00 áreas, que linda: N., camino; E., Hros. de José M.<sup>a</sup> González; S., José Fernández; O., camino.

9.—Centenal seco, al paraje denominado «Peñaspardas o Cemba», (finca dada de baja en el año 1955).

10.—Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al paraje denominado «San Juan», en Fuentesnuevas, de 74,00 áreas, que linda: N., Hros. de Cortés; S., Manuel Fernández; E., Gregorio Pérez; O., Hros. de Cortés.

11.—Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Los Morales», en Columbianos, de 20,00 áreas, que linda: N., Hros. Antonio Fernández; S., Sotero Rodríguez; E., Adela Rodríguez; O., Hros. Ramón Núñez.

12.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «La Muda», en Columbianos, de 85,00 áreas, que linda: N., Hros. Diego Fernández; S., y Oeste, Francisco Piaya; E., Juan Fernández.

13.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «El Lago», en Ponferrada, de 16,00 áreas, que linda: N., Hros. Nemesio Fernández; E., Hros. Felipe Fernández; S. y O., se ignoran.

14.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Hondo de las Cortiñas», en Columbianos, de 1,44,00 áreas, que linda: N., Hros. Adriano Quiñones; S., Joaquín Rodríguez; E., Josefa Villarino; O., Sotero Rodríguez.

15.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «El Lago», (finca dada de baja con anterioridad).

16.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Burón», finca dada de baja con anterioridad).

17.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Cardilla», en Columbianos, de 48,00 áreas, que linda: N., Benito Buelta; S., Rufino Sánchez; Este, Joaquín Rodríguez; O., Camilo Villarino.

18.—Huerta regadío de 1.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Sacramento», en Ponferrada, de 2,00 áreas, que linda: N., herederos Antonio Blanco; S., Josefa López; E., camino; O., Miguel Fernández.

19.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Puente de Escaril», en

Ponferrada, de 36,00 áreas, que linda: N., reguera; S., camino; E., Felipe Fernández; O., Nemesio Fernández.

20.—Cereal seco de 2.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Hoyo», en San Lorenzo, de 96,00 áreas, que linda: N., y O., camino; S., Ramón Caruyo; E., Josefa López.

21.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Castrillón», en Otero, de 1,000,00 áreas, que linda: N., Antonio Luna; S., Juan González; E., Antonio Luna y Antonio Munilla; O., Antonio Blanco.

22.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Praderines», en Santo Tomás, de 1.36,00 áreas, que linda: N. y E., Manuel García; S., reguera; O., Rita González.

23.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «Dehesa Hospital», en Dehesas, de 2,33,50 áreas, que linda: N., Cemba; S., Via Férea; E., José Reguera; O., Arturo Ordóñez.

24.—Cereal seco de 3.<sup>a</sup>, al paraje denominado «La Muda», en Columbianos, de 85,00 áreas, que linda: N., Francisco Piaya; E., Francisco Piaya; S., Hros. Francisco Marín; O., no consta.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 14 de febrero de 1969. El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebordinos López.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero.

900

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE CEREALES  
JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

*Calendario de apertura de los Silos y Almacenes del Servicio Nacional de Cereales en la provincia, que habrá de regir durante el mes de marzo.*

**Jefaturas de Silo**

La Bañeza.—Todos los días laborables, excepto lunes. Recepción de piensos los mismos días.

El Burgo Ranero.—Todos los días laborables.

Cea.—Todos los días laborables, excepto martes y jueves.

Sahagún de Campos.—Todos los días laborables, excepto jueves. Recepción piensos los viernes en Sahagún.

Santa María del Páramo.—Todos los días laborables, excepto miércoles. Recepción de piensos los mismos días.

Santas Martas.—Todos los días laborables. Recepción de piensos los mismos días.

Valderas.—Todos los días laborables. Recepción de piensos los mismos días.

Valencia de Don Juan.—Todos los días laborables, excepto los lunes. Recepción de piensos los mismos días.

**Jefaturas de Almacén**

Astorga.—Todos los días laborables, excepto jueves y viernes.

Benavides.—Todos los días laborables.

Gordoncillo.—Jueves, viernes y sábados.

Gradefes.—Lunes, martes y miércoles, excepto los días 3, 12 y 17.

León.—Martes, miércoles y sábados, excepto día 22.

Palanquinos.—Todos los días laborables. Recepción de piensos los mismos días.

Puente Villarente.—Todos los días laborables, excepto martes, viernes, sábados.

Vega Magaz.—Todos los días laborables, excepto los días 12, 13, 26, 27, 10 y 24.

Villaquejada.—Lunes, martes y miércoles.

**Subalmacenes**

Albires.—Lunes, martes y miércoles.

Almanza.—Días 11 y 25.

Quintana de Rueda.—Jueves, viernes y sábados, excepto los días 13 por la tarde y 14 por la mañana.

Valcabado.—Se abrirá solamente para dar salidas los miércoles.

Valderrey.—Jueves y viernes.

Vegas del Condado.—Viernes y sábados.

**Paneras Auxiliares**

Castellanos.—Días 4 y 18.

Castrillo de Cepeda.—Los días 10 y 24.

Cubillas de los Oteros.—Solamente para dar salidas los lunes.

Gordaliza del Pino.—Días 6 y 20.

Gusendos de los Oteros.—Se abrirá solamente para dar salidas los lunes.

Grajal de Campos.—Se abrirá solamente para dar salidas los días 13 y 27.

Mansilla de las Mulas.—Los martes.

Matanza.—Días 3 y 17.

San Cristóbal de la Polantera.—Los lunes.

San Miguel de Montañán.—Los días 6 y 20 para dar salidas.

San Pedro de Valderaduey.—Los días 13 y 27.

Valdefuentes del Páramo.—Los miércoles para recepción de piensos.

Villabraz.—Día 24.

Villafer.—Jueves, viernes y sábados.

Sahechores de Rueda.—El día 12.

**Almacenes de piensos**

Boñar.—Días 3 y 17.

Riaño.—Días 13 por la tarde y 14 por la mañana.

Villablino.—Días 12 y 13 y 26 y 27.

La Robla.—Día 22.

León, 20 de febrero de 1969.—El Jefe Provincial (ilegible).

950

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las actas de liquidación de cuotas M. Agraria y Accidentes e Infracción números 79/69 y 100/69, a la Empresa Eugenio Fernández Pérez, con domicilio en Cea.

Para que sirva de notificación, en forma, a la empresa expedientada Eugenio Fernández Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O., A. Mateos. 921

\* \* \*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las actas de liquidación de cuotas M. Agraria, Accidentes e Infracción números 56, y 71/69, a la Empresa Isidra Cerezal Santos, con domicilio en Cea.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Isidra Cerezal Santos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O., A. Mateos. 922

\* \* \*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las actas de liquidación de cuotas M. Agraria, Accidentes e Infracción números 17/69 y 63/69, a la Empresa Lauren Mancebo Villafañe, con domicilio en Cea.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Lauren Mancebo Villafañe, y para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O., A. Mateos. 923

## Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración del concursillo para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, dos expediciones redondas diarias, entre la oficina del Ramo de Villablino y su estación férrea, bajo el tipo máximo de cincuenta mil pesetas (50.000) al año, tiempo de duración dos años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Villablino con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego correspondiente.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de 6,— pesetas que se presenten en esta Principal y Estafeta de Villablino, durante las horas de servicio y hasta el día 20 de marzo próximo, inclusive, en que deberán ser admitidas hasta las diecisiete horas cualquiera que sean las de oficina y que la apertura de pliegos se verificará en esta Principal el día 27 del mismo mes, a las once horas.

León, 22 de febrero de 1969.—El Admor. Pral., (ilegible).

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

a) Número de expediciones diarias: El número de expediciones diarias será de .....

b) La potencia mínima del vehículo será de ..... HP.

c) La capacidad será de ..... largo ..... ancho ..... alto .....

d) La carga máxima será de ..... kilogramos.

e) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:

f) Seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despachos certificados.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado el recibo que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas .....

Fecha y firma del interesado.

En la proposición harán constar también, todas las demás características de

los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean necesarios para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

951

Núm. 570.—396,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Por acuerdo adoptado en sesión del Pleno Municipal de 15 de febrero actual, fueron aprobadas las bases que regirán en el concurso para la adquisición de mobiliario con destino al nuevo Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y consecuente con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se hace público, a fin de que, en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

León, 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 914

\* \* \*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución del suministro de mil quinientos kilogramos de pintura blanca o amarilla y mil kilogramos de esferitas de vidrio, para la señalización del tráfico, con opción al incremento o reducción en cuantía de un cuarenta por ciento.

Tipo de licitación a la baja: a 70 pesetas Kg. de pintura blanca o amarilla y a 70 ptas. Kg. las esferitas de vidrio.

Fianza provisional: 4.000 ptas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo para la ejecución del suministro: dos meses, salvo variación para determinar mayor plazo discrecionalmente acordado por la Comisión Municipal Permanente.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de póliza del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de reunir y acreditar las condiciones exigidas por las normas aplicables.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo de proposición:

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. ...., enterado del pliego de condiciones técnicas

y económico-administrativas de la su-  
basta para contratar el suministro de  
pintura blanca o amarilla y esferitas  
de vidrio, para la señalización de las  
necesidades que el tráfico requieran,  
se compromete a ejecutar el suminis-  
tro indicado, con estricta sujeción a los  
expresados documentos, en el precio de  
..... pesetas por kilo de pin-  
tura blanca o amarilla y ..... pe-  
setas por kilo de esferitas de vidrio.

(Fecha y firma del proponente).  
León, 18 de febrero de 1969.—El Al-  
calde, Manuel Arroyo Quiñones.  
913 Núm. 558.—341,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Palacios del Sil*

En cumplimiento de lo dispuesto por  
los artículos 312 de la vigente Ley de  
Régimen Local, Texto Refundido de  
24 de junio de 1955 y 24 del Regla-  
mento de Contratación de las Corpora-  
ciones Locales, en la Secretaría de  
este Ayuntamiento se halla expuesto  
al público por espacio de ocho días y  
a efecto de reclamaciones, el proyecto  
de construcción de los puentes «Nue-  
vo» y «Vallepueco» en el camino de  
Páramo a Salentinos, redactado por el  
Ingeniero de Caminos don José María  
Sánchez Lastra y aprobado por este  
Ayuntamiento en sesión celebrada el  
día 16 del corriente mes de febrero,  
así como los pliegos de condiciones  
facultativas y económico-administrati-  
vas anejos a dicho proyecto.

Palacios del Sil, 20 de febrero de  
1969.—El Alcalde (ilegible).  
907 Núm. 556.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villafranca del Bierzo*

Ignorándose el paradero de los here-  
deros de D. Juan García García e ini-  
ciado el expediente de ruina de la casa  
núm. 11 bis, de la calle de la Ruanue-  
va, de esta villa, propiedad de dichos  
herederos, se les cita, para que en el  
plazo de diez días, puedan examinarlo  
y alegar cuanto estimen conveniente,  
aportando las pruebas que convengan  
a su derecho, todo ello en el plazo de  
diez días, contados a partir del día  
siguiente de la publicación de la pre-  
sente citación en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia.

Para constancia en el expediente  
hago la presente citación.  
Villafranca del Bierzo 9 de febrero  
de 1969.—El Secretario (ilegible).  
905 Núm. 553.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Iguñea*

Aprobado por el Pleno Municipal  
de este Ayuntamiento, el presupuesto  
municipal ordinario para el ejercicio  
económico del presente año de 1969,  
queda expuesto al público en la Secre-  
taria municipal, durante el plazo de  
quince días, al objeto de que pueda

ser examinado por quien lo desee y  
presentar las reclamaciones que se  
estimen procedentes, conforme con lo  
determinado en los artículos 682 y  
siguientes de la vigente Ley de Régi-  
men Local.

Iguñea, 17 de febrero de 1969.—El  
Alcalde, Dionisio Crespo.  
817 Núm. 522.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

De conformidad con lo dispuesto en  
el artículo 30 del Reglamento de 30 de  
noviembre de 1961, se hace público  
por término de diez días a efectos de  
reclamaciones, que en este Ayunta-  
miento se tramita expediente de con-  
cesión de licencia solicitada por don  
Angel Mata González para establecer  
la industria de alimentación en régi-  
men de autoservicio, en la calle de Pío  
de Cela, en Veguellina de Orbigo.

Villarejo de Orbigo, 21 de febrero  
de 1969.—El Alcalde, Martín Monreal.  
908 Núm. 557.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villablino*

Aprobados por el Pleno de la Corpo-  
ración Municipal, el presupuesto mu-  
nicipal ordinario para el actual ejer-  
cicio de 1969 y el especial «Colegio  
Nuestra Señora de Carrasconte», tam-  
bién del mismo ejercicio, quedan  
expuestos al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento por espacio de  
quince días hábiles, durante los cuales  
se admitirán las reclamaciones que se  
presenten, a tenor de lo especificado  
en el artículo 683 y concordantes de la  
vigente Ley de Régimen Local.

Villablino, 17 de febrero de 1969.—  
El Alcalde, Manuel Barrio.  
871 Núm. 559.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cabrellanes*

Las cuentas correspondientes al pre-  
supuesto ordinario de 1968, las del ex-  
traordinario del mismo ejercicio y las  
de valores auxiliares y de patrimonio,  
con sus correspondientes justificantes,  
se hallan expuestas en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, por término de  
quince días al objeto de oír reclama-  
ciones.

Cabrellanes, 18 de febrero de 1969.—  
El Alcalde (ilegible).  
872 Núm. 541.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Aprobado por este Ayuntamiento el  
presupuesto municipal ordinario para  
el ejercicio de 1969, estará de manifiesto  
al público en la Secretaría respecti-  
va por espacio de quince días hábiles,  
contados desde su publicación en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, du-  
rante los cuales podrán presentarse

contra el mismo las reclamaciones per-  
tinentes por los interesados y para la  
Delegación de Hacienda, con arreglo  
a los artículos 682 y siguientes de la  
Ley de Régimen Local, texto refundido.

Santa María de Ordás, 17 de febrero  
de 1969.—El Alcalde, Alipio González.  
865 Núm. 583.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Molinaseca*

En la Secretaría de este Ayunta-  
miento, se encuentran de manifiesto al  
público durante el plazo de quince  
días, en unión de sus justificantes y  
debidamente informadas, las cuentas  
del presupuesto ordinario, administra-  
ción del patrimonio y valores indepen-  
dientes y auxiliares del presupuesto,  
correspondientes al ejercicio de 1968.

Durante dicho plazo y en los ocho  
días siguientes, podrán formularse con-  
tra las mismas, por los interesados,  
cuantas reclamaciones se estimen per-  
tinentes.

Molinaseca, 17 de febrero de 1969.—  
El Alcalde, Matías Barrios.  
882 Núm. 560.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Fabero*

A efectos de examen y reclamacio-  
nes se hallan expuestos al público en  
esta Secretaría municipal durante el  
plazo de quince (15) días hábiles los si-  
guientes padrones y expediente, apro-  
bados por este Ayuntamiento:

1. Arbitrio sobre urbana. 1969.
2. Desagüe canalones. 1969.
3. Salientes. 1968-69.
4. Anuncios escaparates. 1969.
5. Tránsito de animales. 1968-69.
6. Viviendas sin alcantarillado. 1968  
1969.
7. Viviendas sin agua potable. 1968  
1969.
8. Fachadas sin revocar. 1968-69.
9. Fachadas sin blanquear. 1968-69.
10. Arbitrio sobre rústica. 1968-69.
11. Solares sin edificar. 1968-69.
12. Solares sin vallar. 1968-69.

El acuerdo referido y las cuotas  
correspondientes podrán impugnarse  
ante el Tribunal Económico-Adminis-  
trativo Provincial en el plazo de quin-  
ce días contados a partir del siguiente  
al en que termine la exposición al pú-  
blico y, durante dicho plazo, podrá  
también potestativamente entablarse  
recurso de reposición ante el Ayunta-  
miento Pleno.

Fabero, 20 de febrero de 1969.—El  
Alcalde, Daniel Carballo Alba.  
910 Núm. 555.—187,00 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno en sesión  
del día 20 de febrero de 1969, aprobó  
el reparto de contribuciones especiales  
derivadas de la ejecución de las obras

de urbanización de las calles de Fabero, llamadas Sierra Pambley, Los Templarios, Viñoiro y El Pajarillo, cuyo expediente y acuerdo se exponen en la Secretaría municipal por término de quince (15) días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones a que se refiere el artículo 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, durante dicho plazo, podrá también potestativamente entablarse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno.

Fabero, 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez.

911 Núm. 554.—143,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Sobrado

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento el mozo Franco Pérez, Julio, hijo de Domingo y Luzdivina, incluido en el alistamiento del año actual 1969, se le cita a fin de que comparezca al acto de revisión que tendrá lugar el domingo, día 2 de marzo, bien entendido que de no verificarlo, será declarado prófugo.

Sobrado, 21 de febrero de 1969.—El Alcalde.—P. O. (ilegible). 960

#### Ayuntamiento de Villazala

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, ni al de clasificación y declaración de soldados, el mozo Angel García de la Fuente, hijo de Andrés y de Vicenta, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que en término de diez días comparezca en esta Casa Consistorial, pues de no hacerlo será declarado prófugo.

Villazala, 18 de febrero de 1969.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. 969

### ENTIDADES MENORES

#### Junta Vecinal de Santa Olaja de Eslonza

Cumplidos los trámites reglamentarios y obtenidas las oportunas autorizaciones, esta Junta Vecinal convoca, en nombre propio y en representación de la de Villarmún, subasta pública, al objeto de arrendar el monte denominado «La Cota», sito en término de Santa Olaja de Eslonza, y propiedad mancomunadamente de las referidas Juntas Vecinales de Santa Olaja de Eslonza y Villarmún.

Duración del contrato de arrendamiento: Cuatro años, que empezarán a contarse desde la fecha del mismo,

y finalizando al tiempo de recogerse la cosecha en el año 1973.

Precio del contrato: 110.000 pesetas cada año, totalizando 440.000.

Fianza: 10.000 pesetas, que deberá depositar el adjudicatario de la subasta.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la subasta. Debiendo presentarse en sobre cerrado en el domicilio del Sr. Presidente de cada una de las Juntas propietarias.

Apertura de plicas: El día nueve del próximo mes de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Casa Concejal de este pueblo de Santa Olaja.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se expresará.

El pliego de condiciones de la subasta a realizar así como toda la documentación relacionada con dicho acto, permanecerá expuesto en la Casa Concejal en la que tendrá lugar la apertura de plicas, pudiendo ser examinada por todas aquellas personas que puedan resultar interesadas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., mayor de edad, . . . . . y vecino de . . . . ., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. . . . ., expedido en . . . . ., declara que habiendo examinado el pliego de condiciones de la subasta del arrendamiento denominado «La Cota», sito en Santa Olaja de Eslonza y propiedad de las Juntas Vecinales de dicha localidad y de la de Villarmún, ofrece como precio de dicho arrendamiento la cantidad de . . . . . pesetas (en letra). Asimismo declara no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad e incapacidad para ser contratista con dichas Juntas Vecinales. (Firma y rúbrica).

Santa Olaja de Eslonza, 14 de febrero de 1969.—El Presidente, Restituto García.

860 Núm. 552.—352,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan-Aladino Fernández Agüera, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio incidental sobre reclamación de pensiones forales, de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la Ciudad de León, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido, los precedentes autos incidentales tramitados al amparo de lo regulado por la Ley 147/963, sobre derecho especial de

Galicia, aplicable a los Foros de León y seguidos entre partes: de la una y como demandante, “la Institución Legado Juan Balanzátegui Institución Benéfica de León”, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y defendida por el Letrado don Juan-Manuel Sáenz de Miera; y de la otra y como demandados, don Claudio García Fidalgo; doña Martina Pellitero Fernández; doña Leonor Pellitero Fernández; doña Celerina Aller Pellitero, asistida de su esposo don Bernardo Fuertes González; don Esteban García Fidalgo; don David Vega Rubio; don Aurelio González Fidalgo y su esposa doña Braulia Pellitero Fernández, ésta asistida de aquél; don Bernardo Fidalgo Franco; don Isaías Fidalgo Fernández y su esposa doña Felicidad Fidalgo Canal, ésta asistida de aquél; don Ave-lino Fernández Prieto; doña Pilar Fernández Fidalgo; don Adolfo Fidalgo Fernández; don Benicio Lorenzana Fidalgo; don Gregorio Vega Fidalgo; don Amador Fidalgo Luna; doña Valentina Omaña Riego, asistida de su marido don Urbano Fidalgo García; don Astero Franco García; don Demetrio Fernández García; don Agustín; don Matías Fernández García, don Vicente Franco García; doña María Angeles Fidalgo Fernández, asistida de su marido don Bautista Pastrana Vega; don Honorino Fidalgo Gutiérrez; don Fabián López Fierro; doña Antonia Gutiérrez Fidalgo; doña Isabel Fernández García, asistida de su marido don Fidel Fidalgo González; doña Edelmira González González, asistida de su esposo don Timoteo Pérez Cachón; doña Baltasara González González, asistida de su esposo don Ernesto Fidalgo; don Eustasio González González; doña Heliadora González González; don Bernabé Fidalgo Canal; don Lorenzo Fidalgo Canal; doña Amelia Fidalgo González; don Pascasio Fidalgo Franco; don Lorenzo Gutiérrez Fidalgo; doña Gloria Fidalgo Fernández, asistida de su marido don Florencio Barrio Blanco; don Jesús Timoteo González Jabares y su esposa doña Rosalina Aller Pellitero, ésta asistida del primero; doña Pilar González Jabares, asistida de su marido don Aureliano Rey Alonso; doña Concepción Prieto Alonso, asistida de su esposo don Cipriano González Villafañe; don Manuel González González; doña Consuelo Fernández Llorente, asistida de su esposo don Estanislao Redondo Zapico; don Ramiro Aller Pellitero; don Eusebio Santos Campano; don Benjamín Vega Fidalgo; don José Lorenzana Llanos; doña Rosaura González González y su esposo D. Ezequiel Pellitero Fernández, la primera asistida del segundo; don Marcelino González González; doña Fermina Gutiérrez Fidalgo y su esposo don Cesáreo Luna Fidalgo, la primera asistida de éste; doña Crescencia López Lorenzana, asistida de

esposo don Valerio Martínez González; doña Trinidad Vega Fidalgo y su esposo don Abilio Fernández Luna, aquella asistida de éste; don Máximo Fernández Fidalgo; doña Florencia Prieto Franco, asistida de su esposo don Eustasio Pérez Cachón; doña María Manuela Prieto Franco, asistida de su esposo don Isidoro Alonso Riego; doña Visitación Prieto Alonso y su esposo don Luis Fidalgo Feo, aquella asistida de éste; don Venancio Franco Fidalgo; doña Consolación Fidalgo Gutiérrez; doña Crescencia González Lorenzana; don Emigdio Garrido Vidal; don Demetrio Sánchez García, don Ginés Fidalgo Lorenzana; doña Victorina Fidalgo Luna; don Gregorio Rubio Fidalgo; don Paulino Rubio Fidalgo; doña Rosalía Fidalgo Canal, asistida de su esposo don Manuel García García; don Miguel Fidalgo López; doña María Aller Fidalgo; don Cecilio Rubio Fidalgo; doña María Luz Rubio Fidalgo; don Paulino Rubio Raposo, doña Mónica Prieto Alonso, asistida de su marido don Balbino Martínez Fidalgo; don Cristóbal Sánchez García; doña Luzdivina Fidalgo García; doña Priscila Fernández Fidalgo, asistida de su esposo don Matías Barrio Barrios; doña Manuela González Lorenzana, asistida de su marido don Enrique Rey Alonso; doña Elidia Fidalgo Gutiérrez, asistida de su esposo don Nicolás Fernández Villanueva; doña Lucía Fernández Aller, asistida de su esposo don Lorenzo Martínez González; don Delfino Vega Fidalgo; doña Anunciación Vega Fidalgo; doña Regina Santos Vega; don Rosendo Vega Fidalgo; doña Jesusa García García, en la representación legal que ostenta de sus hijos menores de edad Gloria, Pedro, Julita, Jenuino y José Fidalgo García, en su condición de herederos de don Ismael Fidalgo Franco; y la Junta Vecinal del pueblo de Cembranos, todos ellos, representados por el Procurador don Eduardo García López y defendidos por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano; y contra los también demandados, en situación de rebeldía doña Felisa Rubio Raposo; don Santiago y don Valentín Rubio Fidalgo; don Martín Gutiérrez Fidalgo; doña Regina Santos; doña Consuelo Santos; doña Joaquina y doña Josefa González Ramos; don Ignacio González Jabares; don Luis Fidalgo Feo; doña Carmen Fidalgo Feo; herederos de don José y don Benjamín Fidalgo Feo; don Licinio González González; herederos de doña Elpidia González; don Arcadio Fidalgo Lorenzana; don Pedro Fidalgo Franco; doña Lorenza Fidalgo Franco; don Isidro Fidalgo Franco; don Adrián Fidalgo; don Eusebio Fernández Prieto; herederos de doña Isabel García; don Cesáreo Luna; don Abilio Fernández Luna; herederos de don Agustín Franco; don Nemesio Fidalgo Franco; don Florencio Fidalgo Franco; don Máximo y don Jacinto Fernández Llorente; don Isidoro Prieto

Alonso; don Isidoro Fidalgo o sus herederos; don Luis Ferrero o sus herederos; don Benito González, o sus herederos; doña Guillerma García, o sus herederos; don José Barrio, o sus herederos; don Marcelino Escapa, o sus herederos, y don Fidel Aller, o sus herederos; y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la Institución Legado Juan Balanzátegui, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos que en la misma se hacían, al aceptar la excepción procesal de falta de legitimación pasiva por lo que no entra a conocer en el fondo del asunto; todo ello declarando las costas de oficio. Mediante la rebeldía de los demandados no personados, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes no personados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Aladino Fernández. 459

#### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de pieza de Responsabilidad civil, del sumario 340 de 1967, sobre estupro contra Daniel Lago Quindós, mayor de edad, labrador, casado, vecino de Quilós, en la que se embargó como de la propiedad de dicho penado y se sacan a pública subasta por tercera vez y sin lugar a tipo, término de veinte días, los siguientes bienes:

1.<sup>a</sup>—La sexta parte proindiviso de una viña en término de Villabuena, al paraje conocido por Fontales, de unas ciento setenta cepas, y de una superficie de unos cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: Norte, Ricardo González; Sur, Reinado Canóniga; Este, Paulino Canedo, y Oeste, Justo Quindós, valorada en mil doscientas pesetas, Ayuntamiento de Villafranca.

2.<sup>a</sup>—La 6.<sup>a</sup> parte proindiviso de un prado regadío en término y Ayuntamiento que el anterior, al paraje de El Jardón, de unos cuatrocientos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Sofía Canedo; Sur, Mercedes Rodríguez; Este, río Cúa, y Oeste, terreno comunal, tasado en dos mil pesetas.

3.<sup>a</sup>—La 6.<sup>a</sup> parte proindiviso de un prado de regadío en el término y Ayuntamiento que los anteriores, al paraje conocido por el Real, de unos setecientos metros de cabida, que linda: Norte, Antolín Quindós; Sur, Miguel Ríos; Este, se desconoce, y Oeste, camino

público, valorada en tres mil cuatrocientas pesetas.

4.<sup>a</sup>—La 6.<sup>a</sup> parte proindiviso de una tierra secano en el mismo término y Ayuntamiento que los anteriores, al paraje conocido por La Campa, de unos ochocientos metro de cabida, que linda: Norte, se desconoce; Sur, herederos de Domingo Canedo; Este, Araceli Ríos, y Oeste, Jovino Arroyo, valorada en doscientas pesetas.

5.<sup>a</sup>—La dozava parte de una tierra de regadío en término de Arborbuena y Ayuntamiento de Cacabelos, al paraje de la Olga, de unos novecientos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Pedro Montes; Sur, Miguel Ríos; Este, presa de riego, y Oeste, Anibal Canóniga y otro, valorada en tres mil pesetas.

6.<sup>a</sup>—La dozava parte de una tierra de regadío al mismo término y Ayuntamiento y paraje que la anterior, de unos doscientos setenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Pedro Montes; Sur, Secundino López; Este, Matías de Quilós, y Oeste, Joaquina, sin que se sepa apellido, valorada en mil pesetas.

7.<sup>a</sup>—La dozava parte de una tierra de regadío en el término de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, al paraje conocido por Rioviejo, de unos cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, linda: Norte, Amancio Arroyo; Sur, se desconoce; Este, Manuel Canóniga, y Oeste, Baldomero Valcárcel y otros, valorada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veinte de marzo del corriente año y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la misma depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin que se encuentre sometida a tipo, pudiéndose ceder el remate a tercero.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

957

Núm. 566.—528,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 238/68, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—en la ciudad de Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Anta Núñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de

San Pedro de Trones; representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, bajo la dirección del Abogado D. Enrique Prada Castedo, y, de la otra, como demandados, D. Guillermo Oviedo Domínguez, también mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y dirigido por el Abogado D. Eduardo Rodríguez de la Mata; D. Francisco García López, mayor de edad, casado, jornalero; D.<sup>a</sup> Sabina Rodríguez Arias, viuda, sin profesión especial y D.<sup>a</sup> Florinda Ramos Vázquez, igualmente mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecinos del mismo pueblo, representados por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Abogado D. Telmo Barrios Troncoso; D. Manuel Anta Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez dirigido por el Letrado D. Manuel Torre Castedo, y D.<sup>a</sup> María Ramos Vázquez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina igualmente de San Pedro de Trones, y aquellas personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en el pleito, declaradas en rebeldía por su incomparecencia; sobre acción confesoria de servidumbre y:

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, en cuanto va dirigida contra D. Guillermo Oviedo Domínguez, debía de declarar y declaro el derecho del demandante D. Antonio Anta Núñez a establecer para todas las necesidades de la finca de su propiedad que se describe en el hecho primero de la misma demanda, sita en paraje nombrado por «Foyo o Baligoto», una servidumbre de paso continuo, tanto peonil, como con yunta y carro, desde el camino público del «Acebreiro» a través del predio de dicho demandado Sr. Oviedo Domínguez por el punto señalado en el plano como «camino de acceso», previo abono a éste en concepto de indemnización de la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas, pericialmente fijadas, condenando a éste último a estar y pasar por esta declaración; y le impongo las costas procesales, excepto las relativas a los demás demandados traídos innecesariamente al pleito como se razona en el considerando núm. XI; y desestimando la expresada demanda en cuanto respecta a los restantes demandados, debía de absolver y absuelvo a todos ellos de los pedimentos de la misma, imponiendo al actor las costas relativas a los mismos. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado. Fue publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación a los demandados rebel-

des, expido la presente en Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Lucas Alvarez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

946 Núm. 567.—567,00 ptas.

\* \* \*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de tasación de costas.— Juicio de faltas núm. 450/68. Decreto 1035/59.

	Pesetas
1. <sup>a</sup> Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> . . . . .	20
2. <sup>a</sup> Juicio y diligencias, 28 1. <sup>a</sup> . . . . .	230
3. <sup>a</sup> Ejecución, 29 1. <sup>a</sup> . . . . .	30
4. <sup>a</sup> Notificaciones, D. C. 14. <sup>a</sup> . . . . .	20
5. <sup>a</sup> Expedir despachos D. C. 6. <sup>a</sup> . . . . .	300
6. <sup>a</sup> Cumplirlos, 31 1. <sup>a</sup> . . . . .	75
7. <sup>a</sup> Salidas Juzgado de Paz de Igüeña, D. C. 4. <sup>a</sup> . . . . .	405
8. <sup>a</sup> Cuarto dieta Agente, idem . . . . .	20
9. <sup>a</sup> Timbre calculado . . . . .	203
10. <sup>a</sup> Mutualidad, D. C. 21. <sup>a</sup> . . . . .	50
11. <sup>a</sup> Honorarios médicos . . . . .	1.500
12. <sup>a</sup> Indemnización por baja al lesionado . . . . .	7.200
13. <sup>a</sup> Idem por daños en motocicleta . . . . .	4.865
14. <sup>a</sup> Multa impuesta al condenado . . . . .	1.000

Total pesetas . . . . . 15.918

De ellas resulta responsable el condenado César Novoa Robinos, de 25 años, soltero que estuvo domiciliado en Pobladura de las Regueras, y con carácter subsidiario de la responsabilidad civil, según establece la sentencia, el dueño del vehículo D. Manuel López Rodríguez, de esta vecindad.

Los autos quedan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado por tres días, para posible impugnación de cualesquiera partidas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado dicho, expido la presente en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Lucas Alvarez.

895 Núm. 564.—264,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de

quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numero del expediente 266 de 1968.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Francisco Pescador Bolívar, mayor de edad, casado, sin paradero conocido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, Mariano Velasco.— Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. S., Julián Rojo. 930

### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

D. Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos i.681 de 1968, seguidos a instancia de D. Alfredo Coco Pérez, contra D. Félix Alonso González y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del juicio el día trece de marzo, a las diez horas de su mañana, y

Ha acordado requerirle para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a D. Félix Alonso González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco José Salamanca Martín.—G. F. Valladares. 949

### Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1.365 de 1968, instados por D. P. T., por Antonio Fernández Lombas, contra Mina Manolo II, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día dieciocho de marzo a las doce treinta horas de su mañana.

Y para que sirva de citación al demandante Antonio Fernández Lombas, en ignorado paradero, lo expido en León, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 929

\* \* \*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.602/68, se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes de una como demandante Ramón Arrimada Zabaleta, representado por el Letrado D. Arturo Avila; de otra como demandado Mina Rita no compareciente en juicio, sobre salarios, y

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Ramón Arrimada Zabaleta, contra Mina Rita, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de treinta y tres mil veintitrés pesetas con dieciséis céntimos, más el 3 por 100 de ésta.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Mina Rita en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

891 Núm. 561.—220,00 ptas.

\* \* \*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 2 de León.

Hace saber: Que en autos 1.745/68, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes de una como demandante José Fernández Ramos, asistido del Letrado D. Arturo Avila, contra Constructora Ezcurra, no compareciente en juicio, sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Fernández Ramos contra Constructora Ezcurra, S. A., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientas pesetas, más el 4 por 100 de ésta.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Constructora Ezcurra, S. A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de febrero de mil nove-

cientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia.—Rubricados.

931 Núm. 544.—220,00 ptas.

\* \* \*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 2069/66, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes de una como demandante Cesáreo M. de la Puente, no compareciente; Viuda de Heliodoro Maseda, no comparece en juicio sobre despido y crisis, y

Fallo: Que estimando la comunicación demandada, debo condenar y condeno a la empresa Viuda de Heliodoro Maseda, a que abone al trabajador Cesáreo M. de la Puente, la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Vda. de Heliodoro Maseda, y al trabajador Cesáreo M. de la Puente, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

893 Núm. 563.—220,00 ptas.

\* \* \*

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en autos 220/68, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, D. Luis Fernando Roa Rico, seguidos entre partes de una como demandante Manuel Díaz Alvarez, representado por el Letrado D. Angel Cruz; Esteban Fernández, no compareciente Caja Nacional, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga; Servicio de Reaseguro, no compareciente en juicio, sobre renta silicosis, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Díaz Alvarez, debo condenar y condeno a Caja Nacional, con carácter directo en su representación del Fondo Compensador y subsidiariamente, como representante del Fondo de Garantía, y al Servicio

de Reaseguro, a que abonen al actor, por razón de su incapacidad permanente total, que le ha sido reconocida una renta equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario de cincuenta y nueve mil doscientas treinta y cinco pesetas anuales. Y que debo absolver y absuelvo a la aseguradora.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Esteban Fernández, en paradero ignorado expido la presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricado.

892 Núm. 562.—275,00 ptas.

### Delegación Provincial de Trabajo de Palencia

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo expediente de sanciones número 981/68, relativo a D. José del Olmo, domiciliado en Cistierna (León), por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63, proponiéndose la sanción de quinientas pesetas.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio de dicho señor y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, firmo el presente Edicto en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla. 920

### Anuncio particular

*Hermandad Sindical de Ganaderos y Labradores de Oencia (León)*

Aprobado por esta Hermandad el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1969 y las listas cobratorias de cuotas mediante las cuales se ha de nutrir, se halla de manifiesto al público por un plazo de quince días, en periodos de reclamaciones por si alguno de los asociados se cree perjudicado en sus intereses.

Las reclamaciones que contra estos documentos se presenten, los serán por escrito en la propia Secretaría, durante las horas de oficina.

Oencia, a 20 de febrero de 1969.—El Presidente, Camilo López.

919 Núm. 550.—99,00 ptas.